



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 02 DIC. 2020

VISTO: el Ex-2019-06737419-APN-DGD#MPYT, (Expediente YCRT N° 7525/2016), el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Decreto N° 467/99, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 34/2016 de fecha 9 de junio de 2016.

Que el mismo tuvo por objeto investigar la conducta atribuible a los Agentes Natalia Soledad PERICON, L.P. N° 24.146 y José Ángel OCHI, L.P. N° 23.132, en orden a la denuncia que realizaran un grupo de Agentes del Sector Tarjetería, con fecha 9 de mayo de 2016 respecto de un supuesto maltrato laboral.

Que, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que finalmente con fecha 19 de septiembre de 2016, se resolvió la clausura de la investigación, en los términos del artículo 107 del mencionado Decreto.

Que conforme lo previsto por el artículo 108 del RIA, se elaboró el informe final de instrucción, por el que se concluyó, que no fue posible determinar la existencia de elementos ciertos, precisos y concordantes, que indicaran la existencia de responsabilidad administrativo disciplinaria de los Agentes José Ángel OCHI L.P. N° 23.132 y Natalia Soledad PERICON L.P. N° 24.146, en orden a considerarlos responsables de las denuncias efectuadas por los Agentes del Sector Tarjetería, el día 09 de Mayo de 2016, donde habían manifestado un supuesto maltrato laboral y acoso psicológico.

Que las entonces Subgerencia de Asuntos Jurídicos y Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Trabajo tomaron intervención.

Que por último la Dirección de Sumarios del entonces Ministerio de Producción y Trabajo, en función del estado del trámite mediante PV-2019-55453811-APN-DSMP#MPYT, solicitó la elaboración del acto conclusivo.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y con lo dispuesto por el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, y el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de Enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO  
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON  
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente Sumario Administrativo.

ARTÍCULO 2º.- EXÍMASE de responsabilidad administrativo disciplinaria a los agentes, José Ángel OCHI, L.P. N° 23.132 D.N.I N° 16.554.812 y Natalia Soledad PERICON, L.P. N° 24146 D.N.I N° 33.326.651.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a los agentes José Ángel OCHI L.P. N° 23.132, y Natalia Soledad PERICON L.P. N° 24.146, en el domicilio denunciado en la Empresa.

ARTICULO 4º.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, al Departamento Sumarios, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.

  
DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
INTERVENTOR  
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

RESOLUCIÓN N° YCRT N° 126 /2020